

AUTO No.5 2 9 1 6

"POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1188 de 2003, Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de la esta secretaría, realizó visita técnica el pasado 10 de agosto del año en curso, en las instalaciones de la empresa VINILOS Y CONCENTRADOS DE COLORES TROPICALES, con Nit. No. 17118656-1 ubicada en la carrera 36 No. 63-56 del Barrio Rosario de la Localidad de Barrios Unidos, cuya actividad principal es la fabricación, venta y distribución de vinilos y, emitió el concepto técnico No. 9755 del 26 de septiembre del 2007.

Que de acuerdo al concepto técnico 9755 del 26 de septiembre del año en curso, la empresa había sido requerida con el radicado No. 2006EE34074 del 23 de octubre del 2006, con fundamento en el concepto técnico No. 6306 del 16 de agosto del 2006 para que remitiera copia del concepto de uso del suelo, copia de las fichas técnicas de los productos utilizados en el proceso productivo, copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud y flujograma, indicando el impacto ambiental que se genera encada subproceso, que implique los temas de aire, vertimientos y residuos sólidos.

Que efectivamente, con radicado No. 2007ER5501 del 1º de febrero del 2007, la empresa responde al requerimiento antes señalado, remitiendo las fichas técnicas, el plano de las áreas de almacenamiento de las materias primas y los planos de separación de redes de vertimientos, documentación de la industria y descripción de los procesos y subprocesos, cumpliendo con el requerimiento No. 2006EE34074 del 23 de octubre del 2006.

Que conforme el análisis ambiental realizado por los técnicos, la industria VINILOS Y CONCENTRADOS COLORES TROPICALES no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, al tenor de lo previsto en la Resolución 619 de 1997.



Que de acuerdo al proceso productivo efectuado por la industria VINILOS Y CONCENTRADOS COLORES TROPICALES, esta no genera emisiones de gases, vapores, ni olores, y el material particulado es capturado por el sistema de recolección (caperuza) instalado sobre el extractor.

Que el proceso productivo se desarrolla en un área totalmente cerrada, evitando el escape de material particulado que pueda causar molestias a vecinos o a transeúntes.

Que por tal razón, y en virtud de lo previsto en el artículo 23 del decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa cumple con las exigencias allí estipuladas, en lo que tiene que ver con emisiones atmosféricas.

Que en estos términos, y de conformidad con lo expuesto, este despacho estima procedente archivar las presentes diligencias administrativas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que "Las actuaciones administrativas Señores: desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."

Que al tenor de lo estipulado en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias,

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que asimismo, es competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente, según lo dispone el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, artículo 2: "Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. -- Colombia



garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."

Que igualmente el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de otro lado, el artículo 6º del Decreto Distrital No. 561 de 2006, establece en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambiéntales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0110 del 31 de enero del 2007, artículo 1º literal d), es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas, esta dirección estima procedente archivar las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas radicadas con el concepto técnico No. 9755 del 26 de septiembre del 2007, a favor de la industria denominada VINILOS Y CONCENTRADOS DE COLORES TROPICALES, con Nit. No. 17118656-1 ubicada en la carrera 36 No. 63-56 del Barrio Rosario de la Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la presente decisión.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente providencia al señor MARTIN SARMIENTO REYES identificado con la C.C. No. 17.118.656 de Bogotá, representante legal de la industria VINILOS Y CONCENTRADOS DE COLORES TROPICALES, con Nit. No. 17118656-1 ubicada en la carrera 36 No. 63-56 del Barrio Rosario de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental que para el efecto disponga la Entidad.

CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldia Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite de publicar en el Bogota in indiferencia.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. -- Colombia



世5 2916

boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

...,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 2 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyecto. Solange Rodríguez Burgos Revisó: Elsa Judith Garavito CT. 9755 26-09-2007 Sin expediente

Bogotá (in Inditerencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia